

## DECISION N° 17

### DERECHOS Y BENEFICIOS DEL ASESOR DEL PLAN DE ACCION

#### CONSIDERANDO:

Que la CPPS en su calidad de Unidad de Coordinación Regional del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Areas Costeras, cuenta con un Asesor en la categoría de funcionario internacional para las labores de coordinación y ejecución de las actividades de dicho Plan que ejecuta la CPPS.

Que para los propósitos de sus correspondientes derechos y beneficios laborales se ha venido aplicando por analogía, lo estipulado en el Reglamento Interno de la Secretaría General de la CPPS, aprobado en la XX Reunión Ordinaria de la CPPS, con las modificaciones introducidas mediante la Resolución No. 27 de la XXI Reunión Ordinaria.

Que los sueldos y el pago de los derechos y beneficios correspondientes al Asesor se han efectuado desde 1992 con cargo al Fondo Fiduciario del Plan de Acción.

Que es necesario regular los egresos del Fondo Fiduciario mediante la aprobación de una Decisión de la Reunión Intergubernamental.

#### RESUELVE :

1. Establecer que los beneficios y derechos del Asesor Científico del Plan de Acción del Pacífico Sudeste, se rijan de acuerdo al Reglamento Interno de la Secretaría General de la CPPS para los funcionarios internacionales (Art. 14° al 21° y el 23°, según corresponda), y se apliquen al Presupuesto del Fondo Fiduciario del Pacífico Sudeste.
2. Instruir a la CPPS para que realice gestiones ante el PNUMA para que renueve su apoyo del Plan financiando el costo de un Asesor de tiempo completo para el Plan de Acción en la categoría de Funcionario Internacional.